



INFORME A LA CUENTA ANUAL DEL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Formada la Cuenta correspondiente al ejercicio de 2019 del Ayuntamiento de Antequera, se informa lo siguiente:

PRIMERO: Regulación y tramitación: La regulación de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto viene recogida en:

- ❖ El art. 208 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ❖ Reglas contenidas en el Título IV en Capítulo II “La Cuenta General de la Entidad” de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, regulada en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre de 2013 que entró en vigor el día 01 de enero de 2015.

SEGUNDO: Composición de la Cuenta Anual del Ayuntamiento de Antequera: Los Estados contables anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento de Antequera según la regla 45 de la citada Orden son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- c) El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- d) El Estado de Flujos de Efectivo
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto
- f) La Memoria

Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del PGCP adaptado a la Administración Local regulado en la Orden HAP/1781/2013 de 20 de Septiembre de 2013.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

TERCERO: Análisis de la Cuenta Anual.

A) Aspectos generales:

Examinada la Cuenta Anual del Ejercicio 2019, se efectúan las siguientes observaciones:

- Contenido: constan en el expediente los documentos de la Regla 45 de la Instrucción: El Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de Cambios en el





Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.

- Estructura: las cuentas y estados contables se ajustan a los modelos establecidos en la Tercera Parte del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, unido como Anexo a la Instrucción.
- Obra la documentación complementaria de la Regla 45.3 de la Instrucción: Actas de Arqueo y Certificaciones Bancarias.

Por tanto se concluye que la Cuenta Anual se ajusta al contenido formal exigido por la ley.

RENDICIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice que los estados y cuentas de los organismos autónomos serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos y serán remitidas a la entidad local por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

No obstante, este año de manera excepcional, en aplicación del artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020 por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID- y una vez concluido el estado de alarma a las 00:00 horas del pasado 21 de junio, **los plazos legales para la realización de los trámites de formulación, publicación y aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019 así como de rendición al Tribunal de Cuentas, quedan ampliados en 99 días**, lo que determina que:

- la **Cuenta General del ejercicio 2019 deberá rendirse por su Presidente antes del 22 de agosto de 2020**, las cuentas de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la EELL serán remitidas a ésta en el mismo plazo.
- la **Cuenta General del ejercicio 2019 deberá someterse a Comisión Especial antes del 8 de septiembre de 2020.**
- el **plazo de exposición al público será de 15 días**, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.
- la **Cuenta General del ejercicio 2019 debe ser aprobada antes del 8 de enero de 2021.**
- la **Cuenta General del ejercicio 2019 deberá rendirse al Tribunal de Cuentas antes del 22 de enero de 2021.**

La formación de la Cuenta Anual del 2019 del Ayuntamiento se ha retrasado debido a varias razones que han coincidido en este periodo de tiempo y además se ha sumado la complejidad derivada de la situación producida por la COVID-19 repercutiendo de manera importante en el trabajo de la Intervención municipal. De estas razones se dará cuenta en el Informe de Intervención a la Cuenta General de 2019.

INTERVENTOR GENERAL

Fdo. : Francisco de P. Díaz Argüelles
(documento firmado electrónicamente)

